

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE SAN VICENTE
77311019298**

**SOCIEDAD FRIGORIFICO MASAVI LIMITADA
76.029.045-9
DIEGO PORTALES #502 SAN VICENTE T-T, SAN VICENTE TT
SERVICIO DE FAENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE GANADO
Y CARNES**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA, CONFORME
A RES. EX N° 3722 DE 28.07.2000.**

RANCAGUA, 28/03/2011

RES. EX. N° 77311000668 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, y la presentación de fecha 15.03.2011, hecha por don don Luis Rodolfo Ausset Silva, Rut: 5.983.222-0, en representación de SOCIEDAD FRIGORIFICO MASAVI LIMITADA, Rut: 76.029.045-9, ambos domiciliados Diego Portales 502, comuna de San Vicente, por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3722 de 28/07/2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, el dispositivo N° 14 de la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme a la retención de Impuesto al Valor Agregado dispuesta en dicha resolución.

2° El Informe N°xx, de fecha 18.03.2011, sobre cumplimiento tributario, emitido por la Unidad de San Vicente.

3° En relación a lo anterior, esta Dirección regional procedió a efectuar un análisis de los antecedentes tributarios, en virtud a lo establecido en la Resolución citada precedentemente, obteniendo lo siguiente:

- a) Contribuyente declara el Impuesto a la renta de primera categoría en base a renta efectiva mediante contabilidad completa.
- b) Tiene giro Servicios de faenamiento y comercialización de ganado y carnes.
- c) Presenta buen comportamiento tributario.

4° Finalmente, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, se autoriza el otorgamiento de la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne al contribuyente individualizado, para lo cual esta Dirección Regional deberá emitir el correspondiente certificado, el que deberá ser publicado en el Diario Oficial por el contribuyente dentro de los quince días siguientes a la fecha de su emisión y entrará en vigencia, a contra del 1° del mes siguiente al de su publicación.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 14 de la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000, otórguese la calidad de agente retenedor del anticipo del Impuesto al Valor Agregado en los servicios y venta de carne SOCIEDAD FRIGORIFICO MASAVI LIMITADA, Rut: 76.029.045-9.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN

EXTRACTO

MIRTHA ELENA BARRA PAREDES
DIRECTOR REGIONAL